

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SUAREZ TAPIA
RADICADO:	180014003002 20230059400

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1403

La demanda presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ALBERTO SUAREZ TAPIA**, contiene los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 424 del Código General del Proceso, y el título valor base de recaudo ejecutivo cumple con los presupuestos señalados en el artículo 422 ibídem, además lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto el título valor allegado consistente en el pagaré N° 8470087437, contiene una obligación clara, expresa y exigible en suma líquida de dinero a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada.

Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 430, 431 y 432 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, para iniciar la presente demanda en contra de **CARLOS ALBERTO SUAREZ TAPIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 8470087437

- **\$55.000.000**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.
- **\$5.000.000**, por concepto de 5 cuotas vencidas y no pagadas, más los intereses moratorios según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.
- **5.369.999**, por concepto de intereses corrientes de las anteriores cuotas en mora.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído personalmente a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión; igualmente, hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos para efectos del traslado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.008.552 y tarjeta profesional N° 101.541 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, conforme al endoso en procuración otorgado por el Representante Leal de AECSA S.A., sociedad a la que BANCOLOMBIA S.A., le ha otorgado poder especial amplio y suficiente mediante escritura pública obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cd74eef3f97e9f7f8e8efc7e62c85c58ac23eae2b54bae498ab0643113d3f1a
Documento generado en 01/11/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ALEX ALBERTO ORTIZ
DEMANDADO:	YOINER FABIAN AGUDELO COMETA
RADICADO:	180014003002 20230059800

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1404

Encontrándose el proceso de la referencia para librar mandamiento de pago, teniendo como base de ejecución una letra de cambio, se deduce una obligación clara, expresa y exigible en suma líquida de dinero a favor de **ALEX ALBERTO ORTIZ**, en contra de **YOINER FABIAN AGUDELO COMETA**.

Por tal razón y cumplidos los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y SS, del Código General del Proceso y 671 y S.S. del Estatuto Comercial, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **ALEX ALBERTO ORTIZ**, para iniciar la presente demanda en contra de **YOINER FABIAN AGUDELO COMETA**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de cambio

- **\$5.000.000**, por concepto de capital contenido en el título valor referido, más los intereses moratorios según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 13 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.
- Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el día 12 de agosto de 2022 al 12 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído personalmente a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión; igualmente, hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos para efectos del traslado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. LAURA CAMILA JARAMILLO PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.117.551.825 y Tarjeta Profesional N° 410.162 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c658a937669d048ff06d424044b0c23b24ef17fdf7ad2bdb18e9b1571cd6e92e**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA - COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO:	LUCILA GARZÓN RODRIGUEZ
RADICADO:	180014003002 20230060200

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1402

La demanda presentada por **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA - COOPERATIVA AVANZA**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUCILA GARZÓN RODRIGUEZ**, contiene los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 424 del Código General del Proceso, y el título valor base de recaudo ejecutivo cumple con los presupuestos señalados en el artículo 422 ibidem, además lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto el título valor allegado consistente en los pagarés N° 140696, contienen una obligación clara, expresa y exigible en suma líquida de dinero a favor del ejecutante y a cargo del demandado.

Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 430, 431 y 432 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA - COOPERATIVA AVANZA**, para iniciar la presente demanda en contra de **LUCILA GARZÓN RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 140696

- **\$563.660**, por concepto de 4 cuotas vencidas y no pagadas, más los intereses moratorios según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.
- **\$8.677.353**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.
- **\$791.372**, por concepto de intereses de plazo de las anteriores cuotas en mora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído personalmente a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión; igualmente, hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos para efectos del traslado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.923.293 y tarjeta profesional N° 257.717 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 374d3bd44ec3aa31b4ce7db7a62558940c0251b4596e17459556f2e303d2260c

Documento generado en 01/11/2023 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	LEOPOLDO ORREGO GARZON
RADICACIÓN:	180014003002 20230050600

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1401

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede este Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. Del P., a resolver la solicitud de corrección elevada por el Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, apoderado judicial del demandante, previo las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Mediante providencia N° 1062 de fecha 21 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago, y en el numeral primero del resuelve se dispuso librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO OCCIDENTE S.A., para iniciar la presente demanda en contra de LEOPOLDO ORREGO GARZON, por las siguientes sumas de dinero:

"PAGARÉ FECHADO 8 DE MAYO DE 2019"

• **\$39.890.370**, correspondiente a la cuota de capital vencido del referido título valor, más los intereses moratorios según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 16 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso."

De lo anterior, vislumbra esta Judicatura que, en la referida providencia se incurrió en un error susceptible de corrección conforme a lo previsto en el artículo 286 del C.G. del P., toda vez que, en el citado numeral se dispuso librar mandamiento por los intereses moratorios sobre todo el capital contenido en el pagaré, sin embargo, estos deben realizarse únicamente sobre el capital insoluto.

En ese orden de ideas, y en razón a que el artículo 286 del C.G. del P., permite la corrección de errores, resulta procedente la corrección de la referida providencia, en consecuencia, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR solamente el numeral **PRIMERO** de la parte resolutiva del auto N N° 1062 de fecha 21 de septiembre de 2023, el cual quedará del siguiente tenor:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **BANCO OCCIDENTE S.A.**, para iniciar la presente demanda en contra de **LEOPOLDO ORREGO GARZON**, por las siguientes sumas de dinero:

"PAGARÉ FECHADO 8 DE MAYO DE 2019"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

- **\$39.890.370**, correspondiente a la cuota de capital vencido del referido título valor.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación (\$38.503.015) según la Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 16 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a los arts. 884 del Código del Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso".

SEGUNDO: DEJAR incólumes todos los demás numerales del aludido proveído advirtiendo que la presente providencia hace parte integral del Auto interlocutorio N° 1062 de fecha 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de83881c87cee1ad2d24e9639a9db3f0bf4db10c9a6c8896914500ada1b205b9**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1°) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EDILBERTO HOYOS CARRERA
DEMANDADO:	MARIA MILVIA QUINTERO DE MENDEZ
RADICADO:	18001400300220230052200

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°

El señor EDILBERTO HOYOS CARRERA, demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este Despacho el 26 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita se oficie a la NUEVA EPS S.A., para que informe los datos relativos a la empresa y dirección donde labora la demandada, así como la dirección de su domicilio, con el fin de embargar el salario, honorarios o contrato, y, notificar el mandamiento de pago.

Por ser procedente dicho pedimento, se accederá a la misma, por tanto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OFICIAR a la **NUEVA E.P.S.** para que se sirva informar con destino al presente proceso, el nombre y dirección de la empresa donde labora la demandada **MARIA MILVIA QUINTERO DE MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.755.310, así como la dirección de su domicilio y/o dirección electrónica, para efectos de notificación personal.

SEGUNDO.- OFÍCIESE y **REMÍTASE** a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a la entidad pertinente, con copia al correo del demandante monotallon@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bdb73bba6d7236fc0e2d550ac8a80e0a028aa20502ca887faff100c9cf19d5**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SUAREZ TAPIA
RADICADO:	180014003002 20230059400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº

La Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada judicial de la parte demandante, solicita el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, y demás elementos embargables que sean de propiedad del demandado, ubicados en la carrera 30 #23-32, barrio arboleda de Florencia y/o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

Atendiendo la precitada solicitud, correspondiente a la medida de embargo y secuestro de los bienes y enseres del demandado, este Despacho negara la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 594 del C.G. del P., toda vez que no cumple con lo dispuesto en la norma en comento, pues no determina con claridad si corresponde a una unidad comercial.

En igual sentido, solicita como medida el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que cualquiera título bancario o financiero posea el demandado, enunciando en su petición las entidades bancarias los cuales considera necesario.

Al respecto, por ser procedente y obrando de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G. del P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida de embargo y secuestro de los bienes y enseres del demandado **CARLOS ALBERTO SUAREZ TAPIA**, ubicados en la carrera 30 #23-32, barrio arboleda de Florencia, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **CARLOS ALBERTO SUAREZ TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía número N° 1.117.491.255, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT u otro título bancario que figure como titular en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, en Florencia, Caquetá.

Limítese el embargo hasta la suma de **\$65.000.000**

TERCERO: OFÍCIESE a las entidades financieras antes mencionadas, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ**

se materialice esta medida, además de remitirlo vía correo electrónico con copia a notificacionesprometeo@aecsa.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4e1be601f3bfd746a0c45aa5a2d1fd38456f54391a315abf5b53c6348209a4f

Documento generado en 01/11/2023 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LEONARDO LOSADA SALAZAR
DEMANDADO:	GERSON ALEXANDER RAMOS GALINDO
RADICADO:	180014003002 20210013600

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1393

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisada la página del Banco agrario, se observa que existen títulos judiciales constituidos al proceso, razón por la cual se ordenará su pago teniendo en cuenta que no supera el monto referido en la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: PAGAR a favor del demandante LEONARDO LOSADA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.509.563, el siguiente título judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000426579	1117509583	LEONARDO LOSADA SALAZAR	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APlica	\$ 789.920,00
Total Valor:						\$ 789.920,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b86a9c14eфе1a5a487dd4487b45b0cdf8629fe1b823331693fd787c288fbab**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP
DEMANDADO:	JOSE LISANDRO YARA GASCA
RADICADO:	180014003002 20210026000

AUTO DE SUSTANCIACION

El abogado JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES, presenta escrito recibido por este despacho el 4 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar conforme al poder especial otorgado por el representante legal suplente de la Cooperativa adjuntando el poder conferido.

Al respecto, este despacho encuentra satisfechos los requisitos del artículo 74 del C.G. del P., por tanto, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.370.668 y tarjeta profesional N° 292.547 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e3d9528c87e5a6ab1f8095f23c3936f3d6cc1d23a208c147c769604ace4c87**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA
DEMANDADO:	DEIBER ARNABI CORTES OTAYA
RADICADO:	180014003002 20210034600

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1394

Se encuentra a despacho las presentes diligencias para resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el señor DEIBER ARNABI CORTES OTAYA, en su condición de demandado, en escrito recibido por este Despacho el 25 de mayo de 2023, a través de correo electrónico, bajo el argumento que los dineros descontados de su salario superan el monto de la obligación.

Acorde con lo anterior, tenemos que en el presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del señor DEIBER ARNABI CORTES OTAYA, sin que a la fecha se hubiere presentado liquidación del crédito por las partes, por consiguiente, procede este Despacho de manera oficiosa a realizar la liquidación del crédito y a liquidar las costas, a efectos de determinar si con el dinero descontando al demandado es procedente decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación y de las costas.

CAPITAL	\$2.000.000

VIGENCIA	INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA					
1-dic-21	30-dic-21	17,46	29	2,18	42.147	2.042.147
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	2,21	44.200	2.086.347
1-feb-22	30/feb/22	18,30	30	2,29	45.800	2.132.147
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	2,31	46.200	2.178.347
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	2,38	47.600	2.225.947
1-may-22	30-may-22	19,71	30	2,46	49.200	173.033
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	2,55	51.000	244.400
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	2,66	50.772	244.400
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	2,78	47.679	244.400
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	2,94	44.640	244.400
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	3,08	40.613	1.359.218
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	3,22	42.459	488.800
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	3,46	31.586	244.400
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	3,61	25.272	725.335
1-feb-23	30/02/2023	30,18	30	3,77	26.392	566.984
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	3,86	7.131	191.874
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	3,92	7.242	566.984
VALOR TOTAL DE LIQUIDACION: CAPITAL MAS INTERESES						-367.868

INTERESES CORRIENTES	\$744.000
Saldo del capital	\$367.868
Titulo judicial N° 475030000446397 (31/05/2023)	\$220.709
Titulo judicial N° 475030000448349 (05/07/2023)	\$304.664
TOTAL	-\$149.241

Saldo a favor del demandado: **\$149.241**, representado en el titulo judicial N° **475030000448349** constituido el 5 de julio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

De otra parte, se advierte que, las costas procesales adeudan a la parte demandante, por tanto, el Juzgado procederá a liquidarlas para ordenar su pago, procediendo de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 137.200
Notificación demandados	\$ 0
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$ 0
Honorarios Curador Ad-litem	\$ 0
Póliza Judicial	\$ 0
Honorarios Secuestre	\$ 0
Honorarios Perito	\$ 0
Publicaciones Aviso de Remate	\$ 0
Otras costas	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 137.200

Establecido el valor de las costas por la suma de **\$137.200**, se procederá a aplicarle el excedente a favor del demandado por el valor de **\$149.241**, quedando un saldo de **\$12.041**.

En consecuencia, se ordenará cancelar los títulos judiciales constituidos a favor del demandante, hasta el cubrimiento total de la obligación y costas del proceso, aclarando que deberá fraccionarse el título judicial **Nº 475030000448349** constituido el 5 de julio de 2023 por la suma de **\$304.664**, en los valores de **\$292.623**, para cancelar capital, intereses y costas, y, el excedente por valor de **\$12.041**, que sería devuelto al demandado.

Finalmente, y cancelado capital, intereses y costas, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando cancelar a favor del demandante los títulos judiciales constituidos.

Adicional a lo anterior, se ordenará la respectiva devolución de los títulos sobrantes en favor del demandado DEIBER ARNOBI CORTES OTAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.087.185.161.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO. – IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de crédito realizada por el Despacho.

SEGUNDO. – PAGAR a favor del apoderado de la parte demandante, el Dr. DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.264.927, conforme a las facultades otorgadas en el poder, los siguientes títulos judiciales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000425270	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2022	NO APLICA	\$ 172.033,00
475030000426757	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000428754	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000430284	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000432059	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000434623	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000436615	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000437811	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 244.400,00
475030000440002	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2023	NO APLICA	\$ 283.492,00
475030000441179	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 283.492,00
475030000443103	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 283.492,00
475030000444140	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 283.492,00
475030000446397	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	31/06/2023	NO APLICA	\$ 220.709,00

TERCERO.- FRACCIONAR el título judicial N° **475030000448349** constituido el 5 de julio de 2023 por valor de **\$304.664**, de la siguiente manera:

- **\$292.623**, para pagar al apoderado de la parte demandante, el Dr. DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO.
- **\$12.041**, para pagar al demandado DEIBER ARNOBI CORTES OTAYA.

475030000448349	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 304.664,00
-----------------	------------	--------------------------	----------------------	------------	-----------	---------------

CUARTO. - PAGAR a favor del demandado DEIBER ARNOBI CORTES OTAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.087.185.161, los siguientes títulos judiciales:

475030000450542	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 304.664,00
475030000451277	1116920593	DIANA PAOLA OLAYA TRIANA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	NO APLICA	\$ 153.152,00

QUINTO. - DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por DIANA PAOLA OLAYA TRIANA en contra de DEIBER ARNABI CORTES OTAYA, por pago total de la obligación.

SEXTO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso mediante providencia N° 0131 de fecha 3 de febrero de 2022. Además, en el evento que se avizore remanentes, por Secretaría, póngase a disposición lo aquí embargado en favor de la autoridad correspondiente.

SÉPTIMO. - REMÍTASE los oficios de desembargo a las entidades pertinentes, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

OCTAVO.- ORDÉNESE el archivo de las diligencias previa desanotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289be834ddb42348da53c222a4cc1ad703e44e509163b5158ccd5fff02f7ab15**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JULIO CESAR NIETO ESPINOSA
DEMANDADO:	CARLOS ERNESTO TRUJILLO NARVÁEZ
WILSON HENAO BERNAL	
RADICADO:	180014003002 20220024400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº

El Dr. JOHN MARIO RIVERA RAMÍREZ, actuando en nombre y representación del señor CARLOS ERNESTO TRUJILLO NARVAEZ, parte demandada en el proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho el **6 de octubre de 2023**, a través de correo electrónico, la cual solicita la devolución de títulos judiciales que están constituidos en el proceso, por consiguiente, anexa el poder conferido con esas facultades.

Al respecto, revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se observa que existen 4 títulos judiciales constituidos, por tanto, se advierte que, el proceso se encuentra terminado desde el 21 de septiembre de 2023 por desistimiento tácito, lo cual permite la devolución a favor del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PAGAR a favor del demandado, a través del Dr. JOHN MARIO RIVERA RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.117.510.995, los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000441548	17648367	JULIO CESAR NIETO ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 141.200,00
475030000442812	17648367	JULIO CESAR NIETO ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2023	NO APLICA	\$ 141.200,00
475030000444828	17648367	JULIO CESAR NIETO ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 141.200,00
475030000446559	17648367	JULIO CESAR NIETO ESPINOSA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2023	NO APLICA	\$ 141.200,00
Total Valor						\$ 564.800,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1297c39a78526b1230c492f99ac6c2e50b03e5f4b1fcc92eda2ab7c5cf9ab6ab**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ARNULFO DELGADO ROJAS
DEMANDADO:	YAMILE TRUJILLO MARIN
RADICADO:	180014003002 20220030400

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1395

El Dr. YAMID PERDOMO ESPAÑA, endosatario en procuración de la parte demandante presenta escrito recibido por este despacho el 23 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que no se condene en costas.

Respecto a lo anterior, observa este despacho que la solicitud de terminación es procedente según lo dispone el artículo 461 y 597 del C.G. del P, por tanto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo instaurado por ARNULFO DELGADO ROJAS, en contra de YAMILE TRUJILLO MARIN.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso mediante providencia N° 1318 de fecha 30 de junio de 2022. Además, en el evento que se avizore remanentes, por Secretaría, póngase a disposición lo aquí embargado en favor de la autoridad correspondiente.

TERCERO. - REMÍTASE los oficios de desembargo a las entidades pertinentes, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, además de remitirlo vía correo electrónico con copia a la parte demandante auxiliar.bosqueladera@gmail.com.

CUARTO. – Sin condena en costas.

QUINTO. - ORDENESE el archivo de las diligencias previa desanotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0965cbc7966d473226089086ac9c3c01755f957abe4a3703fa4f1ef760151d**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HENELIA ENCARNACIÓN POLONIA
DEMANDADO:	CARMEN LOAIZA RIVAS ANUNCIACIÓN GARRIDO PALACIOS
RDO. PRINCIPAL:	180014003002 20220041600
RDO. ACUMULADO:	180014003001 20220060800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La Dra. RUDY LORENA AMADO, apoderada de la parte demandante, presenta escrito recibido por este despacho el 14 y 25 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico, mediante los cuales, realiza las siguientes solicitudes:

1. Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia para que conviertan todos los títulos que han llegado al proceso 180014003001**20220060800** al presente proceso 180014003002**20220041600**, atendiendo la acumulación decretada y requiere se oficie a las pagadurías que se encuentran haciendo los descuentos, con el fin de que continúen en el mismo sentido, con destino a la cuenta de depósitos de este Juzgado.

Al respecto, por ser procedente dicho pedimento, se accederá a la misma, por tanto, se ordenará oficiar, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, al Juzgado Primero Civil Municipal y a los tesoreros pagadores, conforme a lo solicitado.

2. Ampliar la medida de embargo, argumentando que el crédito ha sido superado conforme la liquidación allegada.

Teniendo en cuenta la presente solicitud, considera este despacho que viable conceder la misma, por consiguiente, se decretará la ampliación según lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal para que proceda a convertir los títulos judiciales constituidos dentro del proceso **18001400300120220060800** al ejecutivo singular con radicado N° **18001400300220220041600**, que adelanta este Despacho, en razón a la acumulación de procesos decretada.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a los tesoreros pagadores enunciados en auto del 19 de octubre de 2022, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal dentro del proceso con radicado N° **18001400300120220060800**, con el fin de que procedan a colocar a disposición de este Juzgado los descuentos efectuados, en razón a la acumulación de procesos decretada, que fue comunicada en los oficios del 18 de abril de esta anualidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

TERCERO: AMPLIAR el límite de las medidas cautelares decretadas en auto del 19 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal dentro del proceso con radicado N° **18001400300120220060800**, a la suma de **\$104.800.000**. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: REMITIR los oficios a las entidades pertinentes, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, además de remitirlo vía correo electrónico con copia a la parte demandante lorenabautista25@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eccf9857ebcc1d5e769763cc7373d1a3a9ec9ad186b053aae51df35a0cd24e2**
Documento generado en 01/11/2023 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	HENELIA ENCARNACIÓN POLONIA
DEMANDADO:	CARMEN LOAIZA RIVAS ANUNCIACIÓN GARRIDO PALACIOS
RDO. PRINCIPAL:	180014003002 20220041600
RDO. ACUMULADO:	180014003001 20220060800

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1396

Pasan las diligencias al Despacho con liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante, con el fin de estudiarse su aprobación.

Revisada la mencionada liquidación, se observa que esta no coincide con la liquidación realizada por el Despacho, dado que la fecha de los intereses moratorios comienza desde el 19 de diciembre de 2021, conforme al auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual no se impartirá su aprobación y se procederá a modificarla conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., de la siguiente manera:

CAPITAL		\$33.000.000					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-dic-21	30-dic-21	17,46	12	2,18	287.760		33.287.760
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	2,21	729.300		34.017.060
1-feb-22	30/feb/22	18,30	30	2,29	755.700		34.772.760
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	2,31	762.300		35.535.060
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	2,38	785.400		36.320.460
1-may-22	30-may-22	19,71	30	2,46	811.800		37.132.260
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	2,55	841.500		37.973.760
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	2,66	877.800		38.851.560
1-agosto-22	30-agosto-22	22,21	30	2,78	917.400		39.768.960
1-sept-22	30-sept-22	23,50	30	2,94	970.200		40.739.160
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	3,08	1.016.400		41.755.560
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	3,22	1.062.600		42.818.160
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	3,46	1.141.800		43.959.960
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	3,61	1.191.300		45.151.260
1-feb-23	30/02/2023	30,18	30	3,77	1.244.100		46.395.360
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	3,86	1.273.800		47.669.160
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	3,92	1.293.600		48.962.760
1-may-23	30-mayo-23	30,27	30	3,78	1.247.400	3.634.873	46.575.287
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	3,72	1.227.600		47.802.887
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	3,67	1.211.100		49.013.987
1-agosto-23	30-agosto-23	28,75	30	3,59	1.184.700		50.198.687
1-sept-23	30-sept-23	28,03	30	3,50	1.155.000		51.353.687
1-oct-23	31-oct-23	26,53	30	3,32	1.095.600		52.449.287
VALOR TOTAL DE LIQUIDACION: CAPITAL MAS INTERESES							52.449.287

De otra parte, como quiera que existen títulos judiciales constituidos al proceso, se ordenará su pago teniendo en cuenta que no supera el monto referido en la liquidación del crédito realizada por la parte demandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme lo mencionado anteriormente.

SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de crédito realizada por el Despacho

TERCERO: PAGAR a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial la Dra. RUDY LORENA AMADO BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.612.383, los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000444981	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 93.205,00
475030000444982	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 97.419,00
475030000444983	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 83.205,00
475030000444976	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 578.397,00
475030000444977	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 606.828,00
475030000444978	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 588.497,00
475030000444979	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 535.774,00
475030000444980	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 535.774,00
475030000444984	40093008	HENELIA ENCARNACION POLANIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 535.774,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919d25f7d7d88c5f63e29388277d93cc558a946f5a2742f8321b9c39fb31e972

Documento generado en 01/11/2023 03:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EDWIN YAMIL MOSQUERA ALVAREZ
DEMANDADO:	YAMITH MARTÍNEZ RAMIREZ
RADICADO:	18001400300220220052800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El Dr. YEISON ANDRES PINO BECERRA, apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito recibido por este despacho el 15 de agosto de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita se oficie a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, con el fin de que se proporcionen los datos de notificación, como dirección física y electrónica del demandado, para asumir la carga procesal de notificar al demandado, la cual se impuso desde el auto que libró mandamiento de pago y en aras de continuar las etapas del proceso.

Así mismo, solicita que se conceda un término prudencial por parte del despacho, con el fin de surtir el trámite de notificación ordenado y se requiera al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, para que se indique si a la fecha al demandado se le están haciendo descuentos por nómina dentro del presente proceso.

Vistas las anteriores solicitudes, y por ser procedente las mismas, se accederá en tal sentido, por consiguiente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**, para que se sirva informar con destino al presente proceso, los datos de notificación, como dirección física y electrónica del demandado **YAMITH MARTÍNEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.801.764, para efectos de notificación personal.

SEGUNDO: REQUERIR al tesorero pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**, para que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada con auto del 24 de octubre de 2022, comunicada mediante oficio N° 2585 del 11 de noviembre de 2022, a través del cual se le informó del embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **YAMITH MARTÍNEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.801.764.

TERCERO: CONTABILIZAR los términos señalados en el auto N° 1129 del 21 de septiembre de 2023, a partir de la respuesta otorgada por la entidad requerida.

CUARTO: OFÍCIESE y REMÍTASE a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a las entidades pertinentes, con copia al correo del demandante yeisonpino669@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3434d1c6ed84b11d4bb146e17e8fc1f546650b863ac7c506eede78c9cff3faba**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	EDINSON NUÑEZ GUZMAN
RADICADO:	180014003002 20220060800

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1397

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el apoderado judicial solicita el pago de los dineros correspondientes, ante lo cual, revisada la página del Banco agrario, se observa que existen títulos judiciales constituidos al proceso, los cuales se relacionará en la parte resolutiva de esta providencia y se ordenará el respectivo pago teniendo en cuenta que no supera el monto referido en la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: PAGAR a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial, el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.699.039, los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000439134	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2023	NO APLICA	\$ 210.589,00
475030000440885	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	NO APLICA	\$ 395.788,00
475030000442532	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 295.539,00
475030000444791	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 295.539,00
475030000446199	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	NO APLICA	\$ 295.539,00
475030000447397	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	NO APLICA	\$ 393.795,00
475030000449558	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 399.805,00
475030000451540	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2023	NO APLICA	\$ 387.784,00
475030000453422	8600077389	POPULAR BANCO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 387.784,00

Total Valor \$ 3.062.162,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

TERCERO. - REQUERIR a la parte demandante para que cuando efectúe la actualización de la liquidación del crédito, incluya los títulos judiciales cancelados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12e84d7bff19033dbc5fa11af422cdceae98b060b53fc39e6313a8914bf4926b

Documento generado en 01/11/2023 03:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS DIAZ
DEMANDADO:	JONATAN ALCIDES MUNAR MONJE
RADICADO:	180014003002 20230007200

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1398

La Dra. RUDY LORENA AMADO BAUTISTA, endosataria en procuración de la parte demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho el 4 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, la cual presenta reforma de la demanda, dado que por error involuntario se anotó un numero de cedula que no corresponde al demandante JUAN CARLOS DIAZ, siendo el correcto 91.539.113.

De conformidad a la petición de reforma de la demanda presentada por la profesional del derecho, se advierte que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 422, 430, 431 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 93 ibidem, considerando procedente admitir la misma, por tanto, se ordenará su notificación en los términos de la demanda inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda ejecutiva, impetrada por JUAN CARLOS DIAZ, a través de apoderada judicial, en contra de JONATAN ALCIDES MUNAR MONJE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

TERCERO: CORREGIR y REMITIR a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a las entidades correspondientes los oficios de las medidas cautelares, en lo concerniente al número de cedula del demandante **JUAN CARLOS DIAZ**, identificado con N° **91.539.113**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f129599d1a07dc92c9b17d4b8553ce8e186ab4c900815001d3f7f5f699352d85**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FELIX CAMILO GARCIA ARIAS
RADICADO:	180014003002 20230011400

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1399

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, consultada la página de títulos judiciales del Banco Agrario, no se observa título judicial alguno constituido al proceso, razón por la cual el Despacho se abstendrá de ordenar pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar pago de título judicial, por cuanto no se denota alguno constituido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a4a2f3a0cd32397aac4cd2cce025e0a252f6962f02803f119da632cb9b7db9**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JAVIER ARMANDO MURCIA
DEMANDADO:	LUIS GABRIEL VALENCIA QUINTANA LINA PATRICIA RODRIGUEZ RAMOS
RADICADO:	180014003002 20230017600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº

El señor JAVIER ARMANDO MURCIA, demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho el 19 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales existentes dentro del presente proceso a su favor.

Atendiendo lo anterior, revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se observa que existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso y liquidación del crédito debidamente aprobada, lo cual permite el pago de los depósitos judiciales existentes, por consiguiente, se ordenará el pago correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO: PAGAR a favor del demandante **JAVIER ARMANDO MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.688.433, el siguiente título judicial:

475030000453415	17688433	JAVIER ARMANDO MURCIA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 846.671,00
-----------------	----------	-----------------------	----------------------	------------	-----------	---------------

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cuando efectué la actualización de la liquidación del crédito, incluya los títulos judiciales cancelados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Kerly Tatiana Barrera Castro

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f667dc1ca5b7ed8fb4642f0a0593a8cdffa82ed5187bd7dcfefdeacbe3b1652**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BENITO BOTACHE GONZALEZ
DEMANDADO:	TIBERIO RAMIREZ
RADICADO:	180014003002 20230045600

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1400

Mediante providencia N° 1327 de fecha 12 de octubre de 2023, se inadmitió la demanda y se le indicó a la parte demandante las falencias que debía subsanar, concediéndosele un lapso de cinco (5) días para corregir los yerros anotados; los cuales vencieron en silencio.

En este orden de ideas y conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, encuentra este despacho procedente aplicar la consecuencia jurídica de rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las diligencias previas anotaciones de rigor, resaltándose que no se hace necesario la devolución de cualquier documento por tratarse de un trámite digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 229cf516a38301b1538ce4c994cd099f948499525c6efd8cb819526f90e5c0af

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NANCY IÑIGUEZ FIERRO
DEMANDADO:	WILLIAM WILCHEZ SANCHEZ CORTURISTA
RADICADO:	180014003002 20120099800

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1388

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, consultada la página de títulos judiciales del Banco Agrario, no se observa título judicial alguno constituido al proceso, razón por la cual el Despacho se abstendrá de ordenar pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar pago de título judicial, por cuanto no se denota alguno constituido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edcd8cae532e19903924ff2519b3358482d6e1f248f9f3997c4aae4c698d7c6**
Documento generado en 01/11/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NANCY IÑIGUEZ FIERRO
DEMANDADO:	WILLIAM WILCHEZ SANCHEZ CORTURISTA
RADICADO:	180014003002 20120099800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El señor GERMAN CALDERÓN HORTA, endosatario en procuración dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho 21 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita requerir al tesorero pagador del SENA REGIONAL CAQUETA para que explique las razones para cesar los descuentos periódicos que se le venían haciendo al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al tesorero pagador de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** de esta ciudad, para que se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento la medida cautelar decretada sobre el 50% de los honorarios percibidos por el demandado **WILLIAM WILCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.630.752, teniendo en cuenta la ampliación del límite del embargo comunicada con oficio Nº 1592 del 15 de julio de 2022, a la suma de \$11.755.640.

Se advierte que el incumplimiento de la citada orden judicial, puede acarrear las sanciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFÍCIESE por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a la entidad ya referida.

CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca684328a9c21b98bc1ef9cb786b5134f8bfffbd24b3857e3279b3b9bfaaeb25**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DTE. PRINCIPAL:	BANCO POPULAR S.A.
CESIONARIO:	CITI SUMMA S.A.S.
DTE. ACUMULADO:	VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ
DEMANDADO:	HENRY NELSON CAMPEON CALVO
RADICADO:	180014003002 20130004600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, apoderado judicial de la sociedad CITI SUMMA S.A.S., presenta escrito recibido por este despacho el 10 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, mediante el cual, solicita el pago de los títulos judiciales que obran dentro del expediente.

Al respecto, revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se observa que existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso y liquidación del crédito debidamente aprobada, lo cual permite el pago de los depósitos judiciales existentes, por consiguiente, se ordenará el pago correspondiente.

Por consiguiente, este despacho procede a realizar el respectivo prorrato para la cancelación de los títulos relacionados a continuación:

475030000442544	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 547.012,25
475030000444554	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 549.647,56
475030000440759	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 547.012,25
475030000447777	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 283.231,11
475030000447862	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 660.903,97
475030000449705	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 560.182,93
475030000451649	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 560.182,93
475030000453452	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 566.561,93

PRORRATO

1.- Obligación demanda principal **\$11.95.724,00**

2.- Obligación demanda acumulada **\$12.967.458,00**

TOTAL CRÉDITOS: \$24.921.182,00

Dinero depósitos judiciales pendientes por pagar **\$4.270.734,93**

Crédito N° 1

\$ 24.921.182,00 ----- 100%
\$ 11.953.724,00 ----- X

$$X = \frac{\$ 11.953.724,00}{\$ 24.921.182,00} \times 100\% = 47,97\%$$

\$ 4.270.734,93 X 47,97\% = **\$ 2.048.505,83**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Crédito N° 2

\$ 24.921.182,00 ----- 100%
\$ 12.967.458,00 ----- X

$$X = \frac{\$ 12.967.458,00}{\$ 24.921.182,00} \times 100\% = 52,03\%$$

\$ 4.270.734,93 X 52,03% = \$ 2.222.229,10

Así las cosas, se ordenará **CANCELAR** a la cesionaria de la parte demandante principal la suma de **\$2.048.505,83** de la siguiente manera:

Los títulos judiciales constituidos desde el 29 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023, y el FRACTIONAMIENTO del título judicial N° **475030000447862** constituido el 30 de junio de 2023 por valor de **\$660.903,97**, le corresponderá la suma de **\$125.602,66**.

Se ordenará **CANCELAR** al demandante acumulado, VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ, la suma de **\$2.222.229,10** de la siguiente manera:

El título judicial N° **475030000447862** constituido el 30 de junio de 2023 por valor de **\$660.903,97**, le corresponderá la suma de **\$535.301,31** y los títulos judiciales constituidos el 31 de julio de 2023 al 29 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO: PAGAR al representante legal suplente de la sociedad CITI SUMMA S.A.S. cesionaria de la parte demandante principal, Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.465.107, los siguientes títulos judiciales:

475030000442544	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 547.012,25
475030000446564	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 645.647,56
475030000445759	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 547.012,25
475030000447777	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 283.231,11

SEGUNDO: FRACTIONAR el título judicial N° **475030000447862** constituido el 30 de junio de 2023 por valor de **\$660.903,97**, de la siguiente manera:

- **\$125.602,66**, para ser cancelado al Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO.
- **\$ 535.301,31**, para ser cancelado a VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ, demandante acumulada.

475030000447962	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 660.903,97
-----------------	---	--------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

TERCERO: PAGAR a la parte demandante acumulada VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.768.823 los siguientes depósitos judiciales:

475030000440705	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 560.182,93
475030000451649	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 560.182,93
475030000453452	1	BANCO POPULAR SA X	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 566.561,93

CUARTO: REQUERIR a la cesionaria y demandante acumulada para que actualice la liquidación del crédito, en la que deberá incluir los títulos judiciales cancelados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91e714eaa062f753f76976172df1a877ce0b864dd0bd493b83ce8ad7f0de9c28

Documento generado en 01/11/2023 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JAKELINE VELEZ DIAZ
DEMANDADO:	MARY CARVAJAL CUELLAR
RADICADO:	180014003002 20170029000

AUTO DE SUSTANCIACION

El Dr. MIGUEL CARDENAS CARO apoderado judicial de la demandante, presenta escrito recibido por este despacho a través de correo electrónico, la cual, solicita que se emita orden de pago a favor de los valores producto del remate, en razón a que el auto que lo aprobó está en firme.

Al respecto, revisado el expediente se observa que, mediante providencia del 14 de junio de 2023 aprobó en todas y cada una de las partes la diligencia de remate realizada el 27 de abril de 2023, ordenándose el pago de títulos judiciales a favor de JAKELINE VELEZ DIAZ, así mismo, se observa que el Dr. MIGUEL CARDENAS CARO, se encuentra facultado para recibir conforme el poder otorgado por la demandante.

Acorde con lo anterior, este Despacho estima procedente la solicitud elevada por el profesional del derecho, en consecuencia, se ordenará que por secretaría se efectúe el correspondiente pago ordenado mediante auto N° 651 del 14 de junio de 2023 a favor de la demandante JAKELINE VELEZ DIAZ, a través del Dr. MIGUEL CARDENAS CARO, en su condición de apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- PAGAR al Dr. MIGUEL CARDENAS CARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.395.070, los títulos judiciales ordenados a favor de la demandante JAKELINE VELEZ DIAZ, en el auto N° 651 del 14 de junio de 2023, por las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48837b96350f469bf84440a7d487b3e2bbcb76cd0cb7b35071d3f4c7129ec760**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA APONTE GOMEZ
DEMANDADO: HUGO FERNANDO ARTUNDUAGA LOSADA
RADICADO: 18001400300220180067200

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1389

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo la petición de pago de títulos elevada por el apoderado judicial de la demandante, procede este Despacho a revisar la página del Banco agrario, la cual, se observa un título judicial constituido al proceso del que fue ordenado su pago mediante auto N° 2654 del 1º de diciembre de 2022 y autorizado por el Despacho en la plataforma del banco.

En igual sentido, se avizora que el Dr. JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO se encuentra facultado para recibir conforme poder especial obrante en el presente proceso, razón por la cual, se hace necesario ordenar que, por la Secretaría del Despacho se proceda a anular la orden de pago que a la fecha se encontraba autorizada a favor de la señora CLAUDIA MILENA APONTE GOMEZ, para que sea ordenado el pago al profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: ANULAR por secretaría de este Despacho la orden de pago del título judicial N° **475030000380349**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: PAGAR a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial el Dr. JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.171.097, el siguiente título judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000380349	86727386	CLAUDIA MILENA APONTE GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	\$ 8 000 000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que cuando efectúe la actualización de la liquidación del crédito, incluya el título judicial cancelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f087d786bb828e8458d69ddf9569b8d7c5b7082d88418f943d6c5eb04707e70c

Documento generado en 01/11/2023 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LEIDY CASTRO BAQUERO
DEMANDADO:	FIDEL REYES MORENO
RADICADO:	180014003002 20180085600

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1390

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisada la página del Banco agrario, se observa que existen títulos judiciales constituidos al proceso, razón por la cual se ordenará su pago teniendo en cuenta que no supera el monto referido en la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: PAGAR a favor de la demandante, a través de su apoderado judicial, el Dr. JEFFERSON DE JESÚS HERNÁNDEZ ÑUSTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.507.338, los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
475030000367888	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 136.398,00
475030000369464	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2019	NO APLICA	\$ 100.643,00
475030000370998	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 149.186,00
475030000372874	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 224.780,00
475030000374684	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2019	NO APLICA	\$ 142.640,00
475030000376544	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 114.738,00
475030000378209	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 3.421,00
475030000379785	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2019	NO APLICA	\$ 34.206,00
475030000381480	40771365	LEIDY CASTRO BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 2.271,00
Total Valor						\$ 908.283,00

TERCERO. - REQUERIR a la parte demandante para que cuando efectué la actualización de la liquidación del crédito, incluya los títulos judiciales cancelados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6fc9fec44eb4777bbc129b1f7bbd55d82997ed35fd69678a5dccc426948733**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LEIDY CASTRO BAQUERO
DEMANDADO:	FIDEL REYES MORENO
RADICADO:	180014003002 20180085600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado FIDEL REYES MORENO, en las siguientes entidades financieras:

- a) Banco de Bogotá; b) Bancolombia; c) Banco Caja Social; d) Banco Popular; e) Bancoomeva; f) Bancamía; g) Banco Davivienda; h) Banco de Occidente; i) Banco mundo mujer; j) Banco Agrario de Colombia; k) Banco BBVA; l) Banco AV Villas; m) Banco Pichincha; n) Juriscoop; o) Coasmedas; p) Ultrahuilca; q) Banco Colpatria.

Al respecto, por ser procedente dicho pedimento, se accederá a decretar el mismo y se ordenará en tal sentido.

Adicionalmente, solicita el embargo del salario, primas, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el demandado FIDEL REYES MORENO, quien tiene vínculos con el Centro de Atención y Ventas "CLARO" Florencia.

Atendiendo la presente solicitud, considera este despacho que se decretará a excepción del embargo de "primas", dado que las prestaciones sociales son inembargables, la única que opera frente a los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y por pensiones alimentarias tal como lo establece la norma artículo 344 C.S.T.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado obran de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G. del P.

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de embargo de las primas que percibe el demandado, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente o del 30% de los honorarios que perciba el demandado **FIDEL REYES MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.479.113, así como las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que percibe en ocasión a su vínculo con el Centro de Atención y Ventas "CLARO" Florencia.

Limítese el embargo hasta la suma de **\$14.000.000**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **FIDEL REYES MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.479.113, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT u otro título bancario que figure como titular en las siguientes entidades financieras: a) Banco de Bogotá; b) Bancolombia; c) Banco Caja Social; d) Banco Popular; e) Bancoomeva; f) Bancamía; g) Banco Davivienda; h) Banco de Occidente; i) Banco mundo mujer; j) Banco Agrario de Colombia; k) Banco BBVA; l) Banco AV Villas; m) Banco Pichincha; n) Juriscoop; o) Coasmedas; p) Ultrahuilca; q) Banco Colpatria.

Limítese el embargo hasta la suma de **\$14.000.000**.

TERCERO: OFÍCIESE a las entidades antes mencionadas, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que se materialice esta medida, además de remitirlo vía correo electrónico con copia a jeffersonderecho@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01c7867d71d7af4e7a290576099cafe2d3982427800ac8fe46c5d0dd8beee9a3
Documento generado en 01/11/2023 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	KATHERINE ORTEGA ZABALA
DEMANDADO:	MARTHA CECILIA CLAROS CORDOBA LORENS LIZBETH MUÑOZ CLAROS
RADICADO:	180014003002 20190020400

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1391

La señora KATHERINE ORTEGA ZABALA, demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito allegado a este despacho el 23 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, mediante el cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Respecto a lo anterior, observa este despacho que la solicitud de terminación es procedente según lo dispone el artículo 461 y 597 del C.G. del P, por tanto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo instaurado por KATHERINE ORTEGA ZABALA, en contra de MARTHA CECILIA CLAROS CORDOBA y LORENS LIZBETH MUÑOZ CLAROS.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso mediante providencia de fecha 6 de mayo de 2019 y el 28 de junio de 2021. Además, en el evento que se avizore remanentes, por Secretaría, póngase a disposición lo aquí embargado en favor de la autoridad correspondiente.

TERCERO. - REMÍTASE los oficios de desembargo a las entidades pertinentes, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, además de remitirlo vía correo electrónico con copia a la parte demandante auxiliar.bosquela@gmail.com

CUARTO. – Sin condena en costas.

QUINTO. - ORDENESE el archivo de las diligencias previa desanotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d87031ef3968becc7dd03679125bc643c09ed179cc12b36867ec81d7fc84e0**

Documento generado en 01/11/2023 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1°) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	EDILBERTO HOYOS CARRERA
DEMANDADO:	NORIDA YAMILE SUAREZ GUALI
RADICADO:	180014003002 20190046000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El señor EDILBERTO HOYOS CARRERA, demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este Despacho el 13 de octubre 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita que se oficie a SANITAS EPS para que informen el nombre y la dirección de la empresa donde labora la demandada, con el fin de poder solicitar el embargo de dineros.

Por ser procedente dicho pedimento, se accederá a la misma, por tanto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OFICIAR a **SANITAS EPS** para que se sirva informar con destino al presente proceso, el nombre y dirección de la empresa donde labora la demandada **NORIDA YAMILE SUAREZ GUALI**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.117.498.242.

SEGUNDO.- OFÍCIESE y **REMÍTASE** a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a la entidad pertinente, con copia al correo del demandante monotallon@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 194ff6e54d48616e010ae230c39ab0d564100d7f31807a08f7efa1c45597fc24

Documento generado en 01/11/2023 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CARLOS ARIEL BLANCO CAMPOS
DEMANDADO:	JHONJAR DUVAN CORREA ORJUELA
RADICADO:	180014003002 20190049000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La Dra. NADIA YINETH ARANGO MUÑOZ, endosataria en procuración dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho 23 de octubre de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita la remisión de manera digital del oficio que ordenó entregar depósitos judiciales.

Al respecto, por ser procedente dicho pedimento, se accederá a la misma, y se ordenará remitir en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

DISPONE

PRIMERO.- REMITIR por secretaría de este Despacho las comunicaciones de pago a la Dra. NADIA YINETH ARANGO MUÑOZ, que dieron cumplimiento al pago ordenado en auto N° 1034 del 4 de septiembre de 2023, a través del correo electrónico nadiayineth24@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f3bce155c01ccca1454f8e0ba0f865ee1bee5de36fc1dd28036a3c9d3c32c6

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	ROSEEMERG PERDOMO GALVIS
DEMANDADO:	HERNANDO CARDONA CORTES LUZ STELLA CARDONA ORTEGA
RADICADO:	180014003002 20200054600

AUTO DE SUSTANCIACION

El Dr. FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido por este despacho el 23 de agosto de 2022, a través de correo electrónico, la cual, interpone recurso de reposición en contra del auto N° 1200 del 12 de octubre de 2022.

Al respecto, de conformidad a lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G. del P., se le correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER TRASLADO por Secretaría de este Despacho, del recurso formulado por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. FABIO DE JESÚS MAYA ANGULO, a la parte demandada por el término de tres (3) días, a través del micrositio del Despacho en el dominio de la Rama Judicial, de conformidad a lo previsto en los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ccfd84f24f0ca27f4d3f054c55cde8b1235e1d2e5fe5ec0ba37141adf41a153**
Documento generado en 01/11/2023 03:47:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, primero (1º) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA
SUBROGATARIO:	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA
DEMANDADO:	FELIX HORTA SILVA
RADICADO:	180014003002 20210008800

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1392

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a revisarla, observando que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por la Superfinanciera de Colombia, por lo tanto, se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, consultada la página de títulos judiciales del Banco Agrario, no se observa título judicial alguno constituido al proceso, razón por la cual el Despacho se abstendrá de ordenar pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar pago de título judicial, por cuanto no se denota alguno constituido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

ANGIE

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41942f7d08a18fad8b1c9216d162f352edcb79f6d8c7330683f3daf70db973c**
Documento generado en 01/11/2023 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>